



RESOLUCION JEFATURAL N° 000276-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515867757 - 1]

VISTO:

El los Expediente [515867757 – 0] del 07 julio 2025, solicita **LICENCIA POR PATERNIDAD**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD 000001-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP-SNJS [515867757 – 0] del 07 julio 2025, don **JUAN SEGUNDO SAAVEDRA NORABUENA**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° **44519389**, con el cargo de **MEDICO**, trabajador de la **OFICINA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS**, contratado bajo el Régimen Laboral del **Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS**, solicita Licencia por Paternidad, por el nacimiento de su menor hija **ALESSIA RENATA SAAVEDRA BERNAL**, partir del día **25 MAYO 2025**, fundamentando su pedido con la respectiva Acta de Nacimiento Código Único de Identificación - CUI N° **94259036**;

DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD

Que, la Ley N° 29409, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30807, concedió el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada, a efectos que cuenten con la autorización legal para ausentarse de su Centro de Trabajo por un periodo determinado, ante el nacimiento de su hijo o hija, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la familia, a través de la atención de las necesidades y obligaciones familiares propias de dicha condición. La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad Pública y Privada, incluida las Fuerzas Armadas, a una Licencia Remunerada por Paternidad, en caso de alumbramiento de su CONYUGE o CONVIVIENTE, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 30807, prescribe que: “La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”.

2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

- a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.
- b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
- c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

2.4 En el supuesto que la madre muera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo/a nacido/a será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias.

2.5 El trabajador peticionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de **QUINCE (15)** días calendario a la fecha probable de parto de la madre”.

Que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle **LICENCIA POR PATERNIDAD** Con Goce de Remuneraciones, por el periodo de **DIES (10)** días calendarios con eficacia anticipada, a partir del día **25 MAYO 2025** al **03 JUNIO 2025**;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000276-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515867757 - 1]

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional No. 0095-2025-GR.LAMB-CR [515296779-143] que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque ROF-02-2024-LB, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR PATERNIDAD a don: **JUAN SEGUNDO SAAVEDRA NORABUENA**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° **44519389**, con el cargo de **MEDICO**, trabajador de la **OFICINA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS - SAMU**, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, personal contratado bajo el Régimen Laboral del **Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios - CAS**, otorgar **LICENCIA POR PATERNIDAD**, por el periodo de **DIEZ (10)** días calendarios con eficacia anticipada, a partir del día **25 MAYO 2025** al **03 JUNIO 2025**, por el Nacimiento de su menor Hijo(a) **ALESSIA RENATA SAAVEDRA BERNAL**, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
25/05/2025	03/06/2025	10

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las parte interesada por el SISGEDO, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Oficina de Recursos Humanos Gerencia de Red a que pertenece el trabajador para su legajo, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de esta Resolución Jefatural en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 17/02/2026 - 17:38:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>